

Expediente: **1595/20**

Carátula: **RUIZ JOSE DANIEL C/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y CONTROL UNION NORTE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20261644011 - RUIZ, JOSE DANIEL-ACTOR

20181850427 - CONTROL UNION NORTE S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1595/20



H105025413527

JUICIO: "RUIZ, JOSÉ DANIEL c/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y CONTROL UNIÓN NORTE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1595/20.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Carlos Luciano Carabajal:

1) Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, habiéndose dictado sentencia definitiva en fecha 17/10/2023, y a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala 1, en 26/10/2024, encontrándose firme la misma, e impuesto costas a cargo de la actora, hasta cubrir el 80% de las propias, corresponde: **RETENER** los honorarios correspondiente a su letrado apoderado, Dr. Carlos Luciano Carabajal, por el proceso de conocimiento ($\$119.359,82 \times 80\% = \$95.487,85$ con más $\$9.548,78$ por el 10% de aportes Ley N° 6059 = $\$105.036,63$).

En su mérito, corresponde retener: capital $\$475.958,89$ - Honorarios Dr. Carabajal $\$105.036,63 = \$370.922,26$.

2) En consecuencia, atento a las constancias informáticas de autos; en especial a las sumas dadas en pago por la demandada en fecha 29/10/2024, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que el mismo no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo: **AUTORIZAR** al Sr. JOSÉ DANIEL RUIZ, DNI N° 13.095.367, a percibir la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$370.922,26)**, en concepto de pago total de capital condenado.

Dichos importes se encuentran depositadas en la **cuenta judicial N° 562209585538694, CBU N° 2850622350095855386945**, abierta en el BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndose constar los datos personales del autorizado al cobro: JOSÉ DANIEL RUIZ, DNI N° 13.095.36.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.

3) A la orden de pago por honorarios, atento a la discordancia existente entre los honorarios regulados al letrado Carabajal por la primera y segunda instancia, la imposición de costas, y las sumas dadas en pago, **ACLAREN** los mismos al respecto.- GSG 1595/20.-

Actuación firmada en fecha 19/11/2024

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.